

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00531-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como lo pedido (Fl. 256 c. digital 15) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza al demandado.

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 18 del mes de abril del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 11 c. digital 3).

Oficios: Secretaría oficie en la forma pedida a folio 15 del c. digital 4.

DEL DEMANDADO

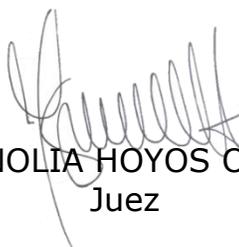
Las aportadas con la contestación de la demanda. (Fl. 7 a 425 c. digital 15).

Interrogatorio de parte: De Ingrid Milena Espinosa Galindo.

Testimoniales: Willi Hidelbrando Arias Corredor y Willy Alejandro Arias Alarcón.

No se accede a la solicitud de oficios (Fl. 253 y 254 c. digital 15) en tanto el interesado no cumplió con la exigencia el inciso 2º de artículo 173 CGP.

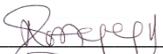
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 048 FECHA 25-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS